



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Prevención del genocidio

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 49/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General que preparara un informe de seguimiento sobre la aplicación de la resolución, centrándose en particular en los efectos de los avances tecnológicos en los esfuerzos de prevención del genocidio y en los riesgos de perpetración del genocidio. En el informe, el Secretario General destaca las medidas destinadas a fomentar la capacidad nacional y regional para prevenir el genocidio y examina las oportunidades y los retos que presentan las tecnologías digitales para los esfuerzos de prevención. También incide en las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a estos desafíos, en particular en lo que respecta al discurso de odio, y establece recomendaciones dirigidas a los Estados y a las empresas privadas sobre la manera de aprovechar las oportunidades que ofrece el espacio digital para mejorar los esfuerzos de protección.

* Este informe se presentó fuera de plazo debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 49/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General que preparara un informe de seguimiento sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución, basado en la información proporcionada por los Estados y otros interesados, centrándose en particular en los efectos de los avances tecnológicos en los esfuerzos de prevención del genocidio y en los riesgos de perpetración del genocidio.

2. Para la preparación del informe, la Oficina de la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio transmitió un cuestionario a los Estados y a otros interesados, en el que solicitaba información sobre la aplicación de la resolución. La información recopilada a partir de las comunicaciones recibidas se ha organizado en dos secciones principales, la primera relativa a los esfuerzos para prevenir el genocidio mediante el fortalecimiento de las capacidades a nivel nacional, regional e internacional, y la segunda sobre los efectos de los avances tecnológicos en los esfuerzos de prevención del genocidio y los riesgos conexos.

II. Fortalecimiento de las capacidades para la prevención del genocidio

3. El genocidio se reconoció por primera vez como delito en el derecho internacional en 1946, en la resolución 96-I de la Asamblea General. Se tipificó como delito internacional específico en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Convención contra el Genocidio), en la que son partes 153 Estados. En la presente sección, el Secretario General informa sobre las medidas adoptadas por los Estados para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades internacionales a este respecto e identifica las medidas adicionales que podrían adoptarse para prevenir el genocidio.

A. Capacidades nacionales

4. El deber de prevenir y castigar el genocidio está claramente contemplado en el derecho internacional y es una responsabilidad que incumbe principalmente a los Estados. Al convertirse en partes en la Convención contra el Genocidio, los Estados se comprometen a prevenir y castigar el delito de genocidio, a contribuir a evitar su repetición y, en última instancia, a erradicarlo. Desde que se presentó el anterior informe sobre la prevención del genocidio¹ al Consejo de Derechos Humanos, el número de Estados partes en la Convención contra el Genocidio ha aumentado hasta los 153, con la adhesión de Mauricio en julio de 2019 y de Zambia en abril de 2022. El genocidio también está reconocido como uno de los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Pasar a ser parte en la Convención contra el Genocidio puede constituir la primera medida que adopte un Estado para tipificar como delito el genocidio. De conformidad con la Convención, las partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la aplicación de sus disposiciones y a establecer sanciones penales eficaces. En el informe anterior sobre la prevención del genocidio, el Secretario General destacó ejemplos de legislación nacional para prohibir el genocidio, así como mecanismos nacionales y regionales de prevención. Mecanismos como los comités nacionales y los puntos focales para la prevención del genocidio pueden desempeñar un papel importante a la hora de detectar los factores de riesgo y responder a ellos.

5. La prevención del genocidio puede mejorarse aún más mediante el desarrollo de marcos jurídicos que protejan y promuevan los derechos humanos. Dado que el genocidio representa una forma extrema de violación de los derechos humanos, la existencia de marcos jurídicos que garanticen la protección de los derechos humanos —en particular mediante la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos y a través de su aplicación— es fundamental para las estrategias de prevención del genocidio de los Estados. El genocidio

¹ [A/HRC/41/24](#).

rara vez es un acontecimiento único que sucede de manera aislada. Por el contrario, tiende a ser un proceso dinámico que requiere tiempo, planificación y recursos para producirse. Pueden pasar años hasta que se cree un entorno propicio para la perpetración de un genocidio, y este suele ir precedido de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, a menudo vinculadas a pautas de discriminación y exclusión de grupos de población basadas en su origen étnico, racial, nacional o religioso. Garantizar la protección de todos los derechos humanos y el respeto del estado de derecho; abordar las causas subyacentes de la discriminación y la desigualdad; apoyar una sociedad civil fuerte y diversa y unos medios de comunicación independientes y plurales; establecer instituciones y mecanismos nacionales legítimos y responsables para la prevención del genocidio; y eliminar la corrupción, todo ello contribuye a la prevención del genocidio y a la recuperación en las sociedades que han sufrido un genocidio.

6. A efectos de prevención, es importante contar con una legislación que proteja los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías étnicas, nacionales, raciales y religiosas, así como de los refugiados, los desplazados internos y otros grupos (que también pueden estar expuestos a un riesgo mayor, cuando pertenecen a grupos protegidos por la Convención), en consonancia con las normas internacionales, y que codifique los delitos internacionales en el derecho penal nacional. La prevención también requiere la aplicación efectiva de dicha legislación y el diseño de políticas que promuevan y protejan esos derechos. Con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, el Secretario General esbozó algunos de los retos a los que se enfrentan actualmente las minorías: la asimilación forzada, la persecución, los prejuicios, la discriminación, los estereotipos, el odio y la violencia; la privación de sus derechos políticos, incluido el derecho a una nacionalidad; y la asfixia de sus culturas, la supresión de sus lenguas y la restricción de sus prácticas religiosas. Si no se abordan, estos retos pueden convertirse en factores propiciadores o precursores de crímenes atroces.

7. Como se indicó en el anterior informe sobre la prevención del genocidio, los sistemas educativos deben ser inclusivos, reflejar la diversidad étnica, nacional y cultural de sus sociedades y ofrecer una educación que promueva la ciudadanía global, el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la igualdad de género, una cultura de paz y la apreciación de la diversidad cultural para cumplir la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esto incluye integrar la enseñanza sobre los genocidios en los programas escolares y universitarios. El relato de los genocidios pasados debe ser objetivo y exhaustivo.

8. También son importantes los programas educativos destinados a las instituciones del Estado, incluidas las fuerzas de seguridad y otros funcionarios públicos, sobre los crímenes atroces y su prevención. En Tailandia, por ejemplo, los miembros de las fuerzas armadas y las unidades militares reciben formación sobre los derechos humanos, también en relación con la Convención contra el Genocidio, impartida por el Ministerio de Defensa en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

9. La conmemoración y el recuerdo de los crímenes atroces del pasado son un aspecto esencial de los procesos de reconciliación y pueden contribuir a la prevención. Los recuerdos compartidos del pasado pueden fomentar la cohesión social, ayudando a prevenir la reaparición del genocidio, mientras que los lugares dedicados a la memoria proporcionan espacios en los que los afectados por la violencia pueden honrar a las víctimas. Los Estados han tomado medidas para concienciar sobre las vulneraciones del pasado. En Colombia, por ejemplo, el Centro Nacional de Memoria Histórica, que creó el Museo Casa de la Memoria, se encarga de constituir y gestionar archivos de derechos humanos y de elaborar directrices sobre la protección de archivos y sobre los derechos humanos, la memoria histórica y el conflicto armado. En 2022, se llevaron a cabo Iniciativas y Acciones de Memoria Histórica Local para promover procesos de autorreflexión y conmemoración en regiones y comunidades afectadas por conflictos armados. Türkiye cuenta con una página web bilingüe, *We Remember – Hatırlıyoruz*, con material informativo y documentos sobre el Holocausto y otros genocidios. En Bosnia y Herzegovina se ha aprobado una ley sobre personas desaparecidas que permite señalar los lugares en que tuvieron lugar acontecimientos de ese tipo, así como la exhumación y el enterramiento de los restos de las víctimas de la guerra.

10. La rendición de cuentas por los crímenes atroces cometidos en el pasado es clave para garantizar que estos no se repitan y para el éxito de los procesos de reconciliación y la consolidación de la paz en las sociedades que han sufrido un conflicto. Los Estados tienen la obligación, en virtud del derecho internacional, de investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y de proporcionar a las víctimas el derecho a un recurso efectivo.

11. Se están utilizando diversas opciones judiciales para propiciar la rendición de cuentas. Además de los tribunales nacionales que enjuician el genocidio y otros crímenes atroces cometidos dentro de su propia jurisdicción, se han establecido mecanismos internacionales e híbridos para varios países. Algunos ejemplos recientes son el Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, un ente híbrido que dictó su primer veredicto en octubre de 2022 contra tres miembros de un grupo armado declarados culpables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por su implicación en la matanza de civiles en el noreste del país en mayo de 2019. Además, en septiembre de 2022, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya confirmaron condenas anteriores por genocidio contra la población de etnia vietnamita y otros crímenes atroces cometidos en Camboya entre 1975 y 1979. Varios Estados también han optado por incoar procedimientos nacionales basados en la jurisdicción extraterritorial y universal. En enero de 2022, el Tribunal Regional Superior de Coblenza, en Alemania, declaró culpable y condenó a cadena perpetua a un alto cargo de la Dirección General de Seguridad de Siria por crímenes de lesa humanidad en relación con torturas cometidas en una prisión siria. Desde 2021, los tribunales alemanes han dictado tres sentencias relacionadas con crímenes cometidos contra la comunidad yazidí; en una de ellas, un antiguo miembro del Dáesh fue declarado culpable y condenado a cadena perpetua por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

B. Iniciativas regionales e internacionales

12. Los Estados también pueden reforzar sus iniciativas de prevención del genocidio mediante su integración en redes regionales e internacionales. Los mecanismos regionales — y subregionales— pueden resultar más eficaces para responder con prontitud a las señales preocupantes, ya que están bien situados para acceder a la información e interactuar con los actores pertinentes a nivel de su región.

13. La Global Action against Mass Atrocity Crimes es una coalición mundial de Estados, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que apoya a los Estados en el establecimiento de estructuras y políticas para la prevención de atrocidades. Su cuarta reunión mundial, celebrada en La Haya en noviembre de 2021, se centró en el fortalecimiento de las iniciativas nacionales para abordar el discurso del odio y la discriminación y prevenir la incitación. La coalición también dirige iniciativas regionales y grupos de trabajo para proporcionar un apoyo contextualmente relevante a los mecanismos nacionales de prevención de atrocidades.

14. La Oficina de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio también apoya las iniciativas regionales de creación de capacidad. En agosto de 2019, ayudó a la Comisión de la Unión Africana a integrar los factores de riesgo relacionados con los crímenes atroces en el Sistema Continental de Alerta Temprana, entre otras cosas mediante la formulación de indicadores, herramientas y una metodología para el seguimiento y la gestión de datos. En marzo de 2022, celebró una conferencia sobre la lucha contra el discurso de odio con miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, miembros de los comités nacionales de prevención del genocidio en la región y la sociedad civil, para examinar las tendencias y los retos y elaborar un plan de acción regional. En junio de 2022, la Oficina de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio celebró una consulta en Abuya con líderes tradicionales de todo el mundo para examinar su papel en la prevención de crímenes atroces y elaborar un plan de acción para líderes y actores tradicionales. En Europa, en marzo de 2022 se celebró una reunión regional de organizaciones de la sociedad civil para desarrollar un plan de acción sobre la lucha contra el discurso de odio. La Oficina también ha apoyado la creación de redes de la sociedad civil sobre la prevención de atrocidades, como la Coalición de los Balcanes Occidentales para la Prevención del Genocidio y los Crímenes Atroces Masivos.

15. El Foro Mundial contra el Crimen de Genocidio, una iniciativa lanzada por Armenia en 2015, reúne a Estados, instituciones académicas y la sociedad civil para examinar retos, oportunidades y experiencias, así como perspectivas en relación con aspectos específicos del genocidio. El cuarto Foro Mundial, celebrado en Ereván en diciembre de 2022, estuvo dedicado a la prevención del genocidio en la era de las nuevas tecnologías.

C. Medidas del sistema de las Naciones Unidas

16. El Marco de Análisis para Crímenes Atroces² es una herramienta que permite a los Estados comprender los riesgos y tomar las medidas adecuadas para la prevención. Uno de los indicadores de riesgo y de posibles desencadenantes referidos en el Marco es el discurso de odio. En 2019, el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio dirigió una iniciativa de todo el sistema de las Naciones Unidas para elaborar la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, que el Secretario General puso en marcha el 18 de junio de 2019, fecha designada posteriormente por la Asamblea General como Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio, en la resolución 75/309.

17. Las visitas a los países de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio brindan la oportunidad de evaluar los puntos fuertes a nivel nacional y de determinar los ámbitos en los que se necesita más apoyo de la comunidad internacional a fin de crear capacidad para prevenir o combatir el genocidio y otros crímenes atroces. La Asesora Especial visitó Bosnia y Herzegovina en 2021 y 2022. Durante las visitas, expresó su preocupación por el revisionismo y señaló que la negación del genocidio y la glorificación de los criminales de guerra seguían planteando un grave problema para los esfuerzos de reconciliación. La Asesora Especial también señaló la preocupación que generaba la segregación del sistema educativo, incluido el uso de diferentes libros de texto y planes de estudio, lo que llevaba a que se enseñaran a los niños distintas versiones del pasado. Esto planteaba dificultades a largo plazo para abordar los crímenes atroces del pasado, promover la reconciliación y mantener la paz. En julio de 2021, se enmendó el Código Penal de Bosnia y Herzegovina para prohibir la negación y glorificación de los delitos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, cuando dichos actos se llevasen a cabo de forma que pudieran incitar a la violencia o al odio. En julio de 2022, la Asesora Especial asistió a un acto en el Centro Memorial de Srebrenica para conmemorar el aniversario del genocidio en la ex-Yugoslavia y se reunió con supervivientes.

18. En abril de 2022, la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio visitó Bangladesh, con el objetivo principal de reunirse con los refugiados rohinyá en Cox's Bazar. La Asesora Especial hizo hincapié en la importancia de garantizar el apoyo y la protección de la comunidad rohinyá, y señaló que el riesgo de genocidio al que se enfrentaba dicha comunidad en Myanmar no había cambiado desde el estallido de la violencia en 2017.

19. En mayo de 2022, la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio visitó el Iraq, en apoyo de los esfuerzos del Gobierno, del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante y de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq dirigidos a garantizar la rendición de cuentas por los crímenes atroces, reforzar la protección de las comunidades vulnerables y contribuir a la prevención de la violencia sectaria. La Asesora Especial también realizó visitas al Brasil, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Nigeria, de acuerdo con su mandato.

20. La Oficina de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio proporciona asistencia técnica a las iniciativas nacionales de prevención. En 2020, apoyó al comité nacional de la República Unida de Tanzania para la prevención del genocidio en la organización de diálogos a nivel comunitario en regiones afectadas por tensiones intercomunitarias, y en 2022, facilitó diálogos en Malí destinados a promover la confianza entre las fuerzas de seguridad y las comunidades locales. En Colombia, la Defensoría del Pueblo colaboró con la Oficina de la Asesora Especial para evaluar los riesgos a los que se

² [A/70/741-S/2016/71](#), anexo.

enfrentaban las comunidades vulnerables y apoyar iniciativas para mitigarlos. La Oficina de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio también ha liderado iniciativas en África y Asia para elaborar planes de estudio y material didáctico sobre los crímenes atroces, en colaboración con diversos actores nacionales, incluidos los ministerios de educación, las instituciones académicas y la sociedad civil. Más allá de la educación formal, esta información también puede difundirse a través de redes, como la Red Latinoamericana de Educación sobre el Holocausto y otros Genocidios, liderada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

21. En los últimos años, han aumentado los llamamientos para que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se abstengan voluntariamente de utilizar su derecho de veto en situaciones relacionadas con crímenes atroces. A este respecto, cabe destacar dos iniciativas impulsadas por los Estados: un código de conducta³ elaborado en el marco interregional del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y apoyado por más de 120 Estados, y una declaración política presentada por Francia y México y firmada por 104 Estados⁴. En una reunión del Consejo de Seguridad celebrada con arreglo a la fórmula Arria en octubre de 2021, la Asesora Especial informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de afrontar y contrarrestar el discurso de odio y prevenir la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia en los medios sociales. En junio de 2022, la Asesora Especial informó al Consejo de Seguridad sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad en relación con Ucrania, centrándose especialmente en el papel de la incitación y el discurso de odio.

22. El Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, en particular el examen periódico universal, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y las comisiones de investigación, contribuyen de forma importante a vigilar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos y a llamar la atención sobre los riesgos de genocidio. Las reuniones entre períodos de sesiones del Consejo ofrecen un espacio para el debate y el intercambio entre los Estados sobre aspectos concretos y formas de prevención. Los mecanismos del Consejo prestan asistencia práctica a los Estados y les ayudan a corregir las deficiencias estructurales y a invertir las tendencias de aumento de las violaciones de los derechos humanos. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales proporcionan análisis sustanciales sobre las condiciones que propician el genocidio y ofrecen orientación y recomendaciones para prevenir la escalada de tales amenazas. El Consejo sigue ocupándose de situaciones específicas de derechos humanos que requieren su atención urgente y estableciendo mecanismos de investigación sobre la situación en los países —incluidas comisiones de investigación, misiones de determinación de los hechos y otros mecanismos similares— para examinar las denuncias de violaciones manifiestas de los derechos humanos y crímenes atroces. La labor de estos mecanismos permite al Consejo permanecer atento a las señales de alerta de genocidio y de otros crímenes atroces e intervenir en una fase temprana para adelantarse a la escalada de tensiones. Por ejemplo, en sus informes, la Comisión de Investigación sobre Burundi ha utilizado el Marco de Análisis para Crímenes Atroces como base para su evaluación de la situación, lo que le ha permitido formular recomendaciones para abordar factores de riesgo específicos. Los mandatos de los mecanismos de las Naciones Unidas establecidos para investigar las violaciones de los derechos humanos se han ampliado progresivamente para incluir tareas como la recopilación y conservación de pruebas, el examen y la calificación de las vulneraciones documentadas con arreglo al derecho penal internacional, la identificación de los posibles autores y, más recientemente, la creación de expedientes penales. Algunos ejemplos son los mandatos de los mecanismos establecidos por la Asamblea General para ayudar en la investigación de delitos internacionales en la República Árabe Siria⁵, por el Consejo de Seguridad en relación con los crímenes del Daesh en el Iraq⁶, y por el Consejo de Derechos Humanos en relación con Myanmar⁷. Estas iniciativas contribuyen a concienciar

³ A/70/621-S/2015/978.

⁴ Véase “Political statement on the suspension of the veto in case of mass atrocities”, disponible en https://onu.delegfrance.org/IMG/pdf/2015_08_07_veto_political_declaration_en.pdf.

⁵ Resolución 71/248 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 2379 (2017) del Consejo de Seguridad.

⁷ Resolución 39/2 del Consejo de Derechos Humanos.

sobre las violaciones graves y a apoyar los esfuerzos actuales y futuros de rendición de cuentas.

23. En el anterior informe sobre la prevención del genocidio, el Secretario General destacó la utilidad del examen periódico universal para la prevención de atrocidades⁸. Las recomendaciones incluyen sistemáticamente la ratificación de la Convención contra el Genocidio, y cada vez más los Estados sometidos a examen dan cuenta en sus informes nacionales de las medidas adoptadas para contribuir a la prevención del genocidio⁹. El potencial de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para apoyar la prevención de los crímenes atroces podría aprovecharse aún más, sobre la base de los ejemplos expuestos, mediante la inclusión más sistemática de una evaluación del riesgo de genocidio en la labor de los mecanismos, sus informes y procesos, así como por parte de los interesados que contribuyen a la labor de los mecanismos del Consejo, incluida la sociedad civil.

III. Avances tecnológicos: riesgos y oportunidades para la prevención del genocidio

24. Las tecnologías digitales avanzan a un ritmo exponencial, transformando profundamente las sociedades y dando lugar a oportunidades sin precedentes de cambios positivos, pero también a dificultades y riesgos sin precedentes. En su resolución 75/1, la Asamblea General indicó los riesgos asociados a las tecnologías digitales, entre los que se incluyen los de fomentar las divisiones dentro de los países y entre ellos, aumentar la inseguridad, socavar los derechos humanos y exacerbar la desigualdad. Aunque las tecnologías digitales ofrecen formas de acelerar los esfuerzos de prevención, también brindan oportunidades a los autores de incitación al odio y la violencia que son nuevas en cuanto a su amplitud, alcance, velocidad e impacto.

A. La prevención del genocidio en la era digital

25. Las tecnologías digitales ofrecen nuevas vías para que las personas ejerzan sus derechos y libertades. Las plataformas en línea proporcionan medios para llegar a públicos más amplios, incluidas las comunidades marginadas, y facilitan el ejercicio de la libertad de expresión para difundir información y acceder a ella, incluso potencialmente en países y sociedades donde esas libertades están restringidas. Las tecnologías digitales han contribuido a ampliar y remodelar el espacio cívico y la participación pública y a mejorar los esfuerzos de prevención. La disponibilidad generalizada y a bajo coste de herramientas digitales para supervisar situaciones y documentar y verificar violaciones de los derechos humanos que podrían desembocar en un genocidio, a menudo en tiempo real, ha democratizado la recopilación de pruebas y el intercambio de información, permitiendo una alerta temprana más eficaz. Las tecnologías también tienen el potencial de apoyar iniciativas orientadas hacia un desarrollo sostenible más inclusivo, facilitando la participación de las comunidades y el acercamiento a estas, incluidos los grupos marginados, y las iniciativas que abordan los factores que impulsan los conflictos y los posibles indicadores del riesgo de genocidio.

26. Al mismo tiempo, las tecnologías digitales abren vías a nuevas formas de violación de los derechos humanos que plantean riesgos para la prevención del genocidio. El derecho a la libertad de expresión y otros derechos humanos pueden verse coartados por cierres de Internet o por la imposición de limitaciones indebidas a las conversaciones en línea. Los

⁸ [A/HRC/41/24](#), párrs. 36 a 38.

⁹ Ghana ([A/HRC/WG.6/42/GHA/1](#), párr. 42) y Nauru ([A/HRC/WG.6/37/NRU/1](#), párr. 133), por ejemplo, facilitaron información sobre la tipificación del genocidio como delito en su legislación nacional, mientras que el Gabón informó de que había introducido la imprescriptibilidad de los crímenes atroces en su Código Penal ([A/HRC/WG.6/42/GAB/1](#), párr. 11). Otros Estados han informado sobre la evolución de los procesos de justicia de transición relacionados con conflictos pasados; entre ellos se encuentran la Argentina ([A/HRC/WG.6/42/ARG/1](#), párrs. 14 a 30), Nepal ([A/HRC/WG.6/37/NPL/1](#), párrs. 23 a 25), el Perú ([A/HRC/WG.6/42/PER/1](#), párrs. 149 a 157) y Somalia ([A/HRC/WG.6/38/SOM/1](#), párr. 21).

cierres de Internet para limitar el escrutinio público¹⁰ durante situaciones de conflicto o tensión, o las leyes que tipifican como delito la incitación a la violencia para silenciar a la oposición o las voces críticas, pueden ser arbitrarios y a menudo se justifican por motivos de “orden público” o “seguridad nacional”, lo que repercute negativamente en los derechos humanos. Tales restricciones pueden facilitar la comisión de genocidios. Quienes utilizan Internet para promover la prevención del genocidio, por ejemplo documentando e informando sobre violaciones de los derechos humanos, pueden convertirse a su vez en blanco de ataques; los defensores de los derechos humanos, en particular, pueden ser objeto de vigilancia ilegal y de ataques en las redes sociales, como difamación, intimidación y amenazas de muerte¹¹.

27. Los medios sociales se han utilizado en varios casos como cámaras de resonancia para el discurso del odio y la incitación, lo que en ocasiones ha desembocado en violencia fuera de Internet. Las tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial también podrían contribuir a ahondar las desigualdades existentes y exacerbar la discriminación o utilizarse indebidamente con fines de vigilancia.

28. Deben establecerse salvaguardias tecnológicas para garantizar la prevención del genocidio y la protección de los derechos humanos en el espacio digital. La aplicación de las tecnologías digitales se ha acelerado, impulsada por los avances tecnológicos, y a veces con desprecio por la seguridad y los derechos de los usuarios, con unos mecanismos de regulación y gobernanza que tienen dificultades para seguir el ritmo. El principio aceptado en la resolución 20/8 del Consejo de Derechos Humanos, según el cual los mismos derechos que se protegen fuera de Internet deben protegerse también en línea, hace recaer la responsabilidad principal en el Estado como garante de derechos. Sin embargo, la falta de una aplicación adecuada del marco internacional de derechos humanos en el contexto digital ha creado lagunas en la protección.

B. Riesgos de las nuevas tecnologías: el discurso de odio

29. El discurso del odio puede alimentar la discriminación, socavar la cohesión social, erosionar los valores compartidos y, en algunos casos, constituir incitación a la violencia. El discurso del odio no es nuevo: fue precursor y acompañante del genocidio tanto durante el Holocausto como en los genocidios de Rwanda y de la ex-Yugoslavia.

30. En los últimos años se ha producido una creciente propagación del discurso del odio, en un contexto de aumento de la intolerancia, la xenofobia, el racismo, el antisemitismo, la islamofobia, la misoginia y la homofobia y de su normalización. Al mismo tiempo, se han producido rápidos cambios sociales generados por la globalización y la digitalización, las crisis económicas y financieras mundiales, que han profundizado las desigualdades y, más recientemente, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que afectó a la sensación de control de las personas sobre sus vidas. Todo ello ha creado un terreno fértil para el auge del populismo, que pretende ofrecer soluciones sencillas a problemas complejos, capitalizando los temores de la población. La visión etnocéntrica que puede proyectar y el paradigma de “nosotros contra ellos”, que presenta a “la gente” como comunidades homogéneas, fomentan la exclusión, la discriminación y el odio, que pueden contribuir a los factores de riesgo de genocidio.

31. Los medios sociales y otras plataformas digitales permiten a los políticos movilizar apoyos y moldear la opinión pública y, si se utilizan indebidamente, pueden allanar el camino al discurso de odio en línea. Los políticos han aprovechado rápidamente el poder de los medios sociales, que facilitan discursos simplificados y apelaciones emocionales y ofrecen un amplio control de sus narrativas y un acceso sin intermediarios a una amplia audiencia.

32. El uso de las nuevas tecnologías ha contribuido sin duda al auge y la propagación del discurso de odio. Sin embargo, sus causas profundas no son tecnológicas, ya que la tecnología no es más que un medio a través del cual se comunican dichas ideas. Por lo tanto, es

¹⁰ A/HRC/50/55, párrs. 24 y ss.

¹¹ A/75/165, párr. 34, y A/77/178, párr. 46.

importante abordar las realidades fuera de Internet que son los motores y las causas subyacentes del discurso de odio.

33. En respuesta a estos acontecimientos, el Secretario General puso en marcha la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, que por primera vez establece orientaciones para el sistema de las Naciones Unidas sobre cómo abordar y contrarrestar el discurso del odio a nivel nacional y mundial. Persigue dos objetivos: potenciar los esfuerzos de las Naciones Unidas para abordar las causas profundas y los factores impulsores del discurso de odio; y posibilitar respuestas eficaces de las Naciones Unidas al impacto del discurso de odio en las sociedades. Esta iniciativa de todo el sistema, que coordina la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio, presta apoyo a los Estados y a la sociedad civil para que combatan y contrarresten el discurso de odio respetando plenamente los derechos humanos fundamentales y colabora con las plataformas de los medios sociales para promover políticas y prácticas dirigidas a hacer frente al discurso de odio en línea. Las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno, los equipos en los países, las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas tienen un papel fundamental que desempeñar en la aplicación de la Estrategia en cooperación con sus asociados nacionales, y la Oficina de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio les presta apoyo en la elaboración de planes de acción específicos para cada contexto sobre la lucha contra el discurso de odio. La Oficina también ha formulado varias iniciativas de políticas basadas en la Estrategia, entre ellas un documento de política titulado “Combating Holocaust and genocide denial: protecting survivors, preserving memory, and promoting prevention” (Combater la negación del Holocausto y el genocidio: proteger a los supervivientes, preservar la memoria y promover la prevención), el Plan de Acción para contrarrestar el discurso del odio a través del compromiso con el deporte (el Plan Deporte), y las orientaciones para responsables de la formulación de políticas sobre la lucha contra el discurso de odio a través de la educación¹², que se elaboraron conjuntamente con la UNESCO y se basan en los resultados de la Conferencia Mundial de Ministros de Educación sobre la lucha el discurso de odio a través de la educación convocada por la UNESCO y Namibia en octubre de 2021.

34. La Estrategia se basa en cuatro principios clave: la aplicación en consonancia con el derecho a la libertad de opinión y de expresión; la lucha contra el discurso de odio como responsabilidad de todos: gobiernos, sociedades, sector privado e individuos; el apoyo a una nueva generación de ciudadanos digitales, empoderados para reconocer y rechazar el discurso de odio y oponerse a él; y la coordinación de la recopilación de datos y la investigación, en particular sobre las causas profundas, los factores y las condiciones que propician el discurso de odio. La definición de trabajo del discurso del odio a efectos de la Estrategia proporciona una guía para comprender y aplicar medidas para atajar el discurso del odio antes de que alcance el umbral de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia¹³.

35. El artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia; el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial prohíbe la incitación a la discriminación racial; y el artículo III c) de la Convención contra el Genocidio prohíbe la instigación directa y pública a cometer genocidio. La libertad de expresión está garantizada por el artículo 19, párrafo 2, del Pacto, cuyo alcance llega incluso a expresiones que puedan considerarse profundamente ofensivas¹⁴. Esta relación entre la libertad de expresión y la incitación a la

¹² UNESCO y Oficina de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, *Addressing hate speech through education: A guide for policy-makers* (París y Nueva York, 2023).

¹³ A efectos de la Estrategia, el discurso del odio se define como “cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad” (Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, pág. 3).

¹⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 11.

discriminación, la hostilidad o la violencia es fundamental. Las restricciones al derecho a la libertad de expresión están reguladas por artículo 19, párrafo 3, del Pacto¹⁵. Con demasiada frecuencia, los gobiernos de los Estados partes utilizan las leyes contra el discurso de odio y la incitación al odio para silenciar a los críticos y a los oponentes, al tiempo que se abstienen de tomar medidas contra las amenazas que entraña el discurso de incitación a la discriminación o a la violencia. El Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia proporciona orientación a los Estados sobre el cumplimiento de su obligación internacional de prohibir la incitación al odio, incluida una prueba de umbral basada en seis factores para las expresiones que se consideran delito¹⁶.

C. Alcance y dinámica del discurso de odio en línea

36. Los medios sociales pueden contribuir de forma significativa a afianzar el discurso del odio, difundir información errónea y desinformación y facilitar la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Sin ningún control, la velocidad y el alcance de las narrativas que deshumanizan a grupos ya marginados y racionalizan la violencia pueden hacer metástasis en formas de violencia más generalizadas y sistemáticas¹⁷. Se ha informado de las repercusiones de esta situación en casos como los ocurridos en Myanmar. La misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar señaló la prevalencia del discurso del odio y de la retórica deshumanizadora y estigmatizadora de larga data contra los rohinyá, y los musulmanes en general, especialmente por parte de algunos grupos religiosos. También señaló que las autoridades, al consentir y promover esas narrativas, habían fomentado un clima en el que se legitimaban las violaciones de los derechos humanos y se facilitaba la incitación a la discriminación y la violencia¹⁸. La misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar también señaló el papel de una importante empresa de medios sociales en la difusión del odio.

37. Las nuevas tecnologías permiten la difusión de volúmenes de contenido sin precedentes, a una velocidad nunca vista¹⁹. La prevalencia generalizada de teorías conspirativas, información errónea y desinformación en línea erosiona la confianza en las instituciones del Estado y facilita el retroceso democrático. El alarmismo, la búsqueda de chivos expiatorios y el discurso de odio aumentaron exponencialmente durante la pandemia de COVID-19. Sin embargo, en muchos casos, las normativas de los Estados han dado lugar a restricciones indebidas de la libertad de expresión y a un aumento de la desconfianza del público²⁰.

38. Un enfoque dominante en los actuales modelos de negocio de la mayoría de las plataformas de medios sociales consiste en recopilar datos personales con fines comerciales, de modo que los contenidos y la publicidad puedan adaptarse con mayor eficacia a los patrones de consumo de los individuos. Esto plantea una serie de problemas de privacidad. Las grandes plataformas obtienen ingresos manteniendo la atención de los usuarios el mayor tiempo posible para poder mostrarles más anuncios. El uso de algoritmos predictivos conduce a la personalización de los contenidos mostrados, proponiendo contenidos similares y exponiendo al usuario a una gama menos diversa de información. Tales modelos de negocio, si no se controlan, corren el riesgo de incentivar contenidos divisivos, engañosos, odiosos y violentos, exacerbando la exposición al odio y limitando la posibilidad de acceder a otras fuentes de información que puedan contrarrestar tales narrativas²¹.

¹⁵ *Ibid*, párr. 50.

¹⁶ [A/HRC/22/17/Add.4](#), apéndice, párr. 29.

¹⁷ Naciones Unidas, “Informe de políticas de Nuestra Agenda Común 8. Integridad de la información en las plataformas digitales” (junio de 2023); y Sarah Kreps, “The role of technology in online misinformation” (The Brookings Institution, junio de 2020).

¹⁸ [A/HRC/39/64](#), párr. 73.

¹⁹ [A/77/287](#), párr. 2.

²⁰ *Ibid*, párr. 41.

²¹ Naciones Unidas, “Informe de políticas de Nuestra Agenda Común 8”.

D. Tecnologías emergentes y riesgos relacionados con la inteligencia artificial

39. Las tecnologías de inteligencia artificial pueden aumentar la eficacia y permitir que los sistemas operativos funcionen a gran escala.

40. Los análisis predictivos y otras formas de inteligencia artificial tienden a reproducir y exacerbar los prejuicios reflejados en los algoritmos, los datos y las políticas existentes y pueden conducir a la discriminación por motivos de raza, género, religión, orientación sexual o nacionalidad²². Las lagunas en los datos sobre los que se entrenan los modelos de inteligencia artificial pueden igualmente automatizar las pautas de discriminación existentes, lo que puede tener profundas consecuencias en la vida real cuando se utilizan estos sistemas en la toma de decisiones²³.

41. La tecnología de reconocimiento facial, cuando se utiliza a distancia en lugares públicos para la vigilancia por parte de las fuerzas del orden y los organismos de gestión de fronteras, y cada vez más con fines comerciales, sin el conocimiento de la persona, plantea una serie de problemas de derechos humanos. El rastreo y la identificación en tiempo real conllevan el riesgo de que las personas y las comunidades se conviertan en blanco de ataques por motivo de su identidad. Otro aspecto crítico del reconocimiento facial es su fiabilidad y precisión. Los estudios sobre los efectos demográficos en la identificación facial revelaron que las tasas de falsos positivos variaban ampliamente entre los distintos grupos demográficos, registrándose las tasas más altas entre las personas de origen africano y de Asia oriental; y los medios de comunicación han informado de que el análisis de tres sistemas comerciales de clasificación por género que utilizaban algoritmos de análisis facial mostró que las mujeres de color eran el grupo clasificado erróneamente con mayor frecuencia²⁴.

E. Impacto de las tecnologías en las mujeres, las minorías y las comunidades marginadas

42. Los estudios demuestran que los efectos adversos de las tecnologías digitales sobre los derechos humanos afectan de forma desproporcionada a determinados grupos de población, profundizando las desigualdades y la discriminación y alimentando los prejuicios.

43. Las mujeres son blanco del discurso de odio con una frecuencia desmedida, y sufren consecuencias desproporcionadamente graves; las defensoras de los derechos humanos, las periodistas y las políticas, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, las mujeres indígenas y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y otros grupos marginados son en particular objetivo de estos ataques²⁵.

44. Según el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, en los casos en que se dispone de datos desglosados, aproximadamente el 70 % de las personas objeto de violencia por odio en línea pertenecen a minorías, como los romaníes, los dalits, los afrodescendientes, los migrantes y los refugiados. El antisemitismo, la islamofobia y los ataques contra minorías religiosas también van en aumento²⁶.

45. En la era digital, la capacidad de obtener información oportuna, comunicarse con los demás y acceder a los servicios sociales depende cada vez más del acceso a Internet. Una conexión asequible y fiable y la educación sobre el uso de Internet son, por tanto, primordiales para los esfuerzos de prevención. Según la Unión Internacional de

²² [A/HRC/44/57](#); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 36 (2020); y Sarah Myers West, Meredith Whittaker y Kate Crawford, “Discriminating systems: gender, race and power in AI” (AI Now Institute, 2019).

²³ [A/74/493](#), párr. 77, y [A/HRC/48/31](#), párr. 28.

²⁴ [A/HRC/44/57](#), párr. 12; [A/73/348](#); Joy Buolamwini y Timnit Gebru, “Gender shades: intersectional accuracy disparities in commercial gender classification”, *Proceedings of Machine Learning Research*, vol. 81 (2018); y Amnistía Internacional, “Racial bias in facial recognition algorithms”, 21 de marzo de 2023.

²⁵ [A/HRC/38/47](#), párr. 28.

²⁶ [A/HRC/46/57](#), párrs. 21 y 37.

Telecomunicaciones (UIT), alrededor del 90 % de la población de los países desarrollados está en línea, frente a solo el 36 % de la población de los países menos adelantados. Las mujeres representan un porcentaje cada vez mayor de la población mundial no conectada: en 2022, las mujeres no usuarias superaron a los hombres no usuarios en un 18 %, frente al 11 % en 2019²⁷.

F. Utilización de las nuevas tecnologías para apoyar la alerta temprana y la rendición de cuentas

46. Las tecnologías digitales abren un sinfín de nuevas oportunidades para apoyar los esfuerzos de prevención, ya que ofrecen una amplia gama de herramientas, dan acceso a numerosos recursos y facilitan la recopilación de pruebas y la detección de acontecimientos precursores que podrían plantear riesgos, como los movimientos de tropas o de grupos de refugiados. Al mismo tiempo, el uso de las tecnologías como herramientas de predicción para la alerta temprana y la rendición de cuentas puede conllevar riesgos, si se desarrollan y utilizan sin las salvaguardias suficientes para prevenir el genocidio y proteger los derechos humanos. Por ejemplo, los sistemas de inteligencia artificial que se basan en datos defectuosos o sesgados pueden señalar erróneamente a una persona como perpetradora.

47. El uso de inteligencia de fuente abierta, incluido el contenido de las redes sociales, las imágenes por satélite y la geolocalización, ha ganado cada vez más terreno en las investigaciones sobre derechos humanos. La misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar utilizó imágenes por satélite para corroborar la información facilitada por víctimas y testigos de las “operaciones de limpieza” de agosto de 2017, que mostraban la destrucción por fuego de al menos 392 aldeas en zonas pobladas por rohinyá en el norte del estado de Rakáin²⁸.

48. El Protocolo de Berkeley sobre las Investigaciones en Fuentes Abiertas Digitales, elaborado en 2020 por el ACNUDH y el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Berkeley, establece normas jurídicas y éticas para las investigaciones en fuentes abiertas y proporciona directrices para la identificación, recopilación, conservación, verificación y análisis de la información de fuentes abiertas digitales con el fin de mejorar su uso eficaz en las investigaciones internacionales sobre asuntos penales y de derechos humanos.

49. El creciente uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha visto surgir iniciativas en línea en las que participan organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación, instituciones académicas y empresas tecnológicas sin ánimo de lucro. Algunas gestionan plataformas que apoyan los esfuerzos comunitarios de alerta temprana ofreciendo acceso a *software* de código abierto y a herramientas y servicios de cartografía, *crowdsourcing* y gestión y análisis de la información. Otras trabajan en modelos de evaluación de riesgos y alerta temprana y llevan a cabo actividades de investigación, fomento de la capacidad y promoción sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con la tecnología. Varias empresas tecnológicas con plataformas de medios sociales han puesto en marcha consejos asesores de seguridad y juntas de supervisión para detectar y moderar el discurso del odio y el extremismo violento. Además, muchas están colaborando estrechamente con la Oficina de la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio para aplicar la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio.

G. Iniciativas del sistema de las Naciones Unidas

50. Las tecnologías digitales han transformado rápidamente la sociedad, anunciando cambios sin precedentes que pueden contribuir al progreso de la humanidad pero también dar lugar a nuevos y profundos desafíos. Consciente de la urgencia de esta situación, en julio de 2018 el Secretario General convocó un panel independiente de alto nivel para examinar la

²⁷ UIT, *Measuring Digital Development, Facts and Figures 2022* (Ginebra, 2022), pág. 3.

²⁸ A/HRC/39/64, párr. 42.

cuestión de la “cooperación digital”, a saber, las formas de colaborar para hacer frente a las consecuencias de las tecnologías digitales con el fin de maximizar sus beneficios y minimizar sus perjuicios, y cómo la cooperación digital podría contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital destacó algunas cuestiones críticas e hizo un llamamiento en favor de la conectividad digital mundial, la creación de capacidades digitales y los mecanismos para mejorar la confianza y la seguridad digitales²⁹.

51. La Hoja de Ruta para la Cooperación Digital³⁰ contiene recomendaciones para la adopción de medidas concretas por parte de la comunidad internacional que podrían mejorar la cooperación mundial y contribuir a garantizar que todas las personas estén conectadas, sean respetadas y estén protegidas en la era digital. La Hoja de Ruta se basa en las recomendaciones del Panel de Alto Nivel y en las aportaciones de los Estados, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad técnica y otros grupos de interesados.

52. Desde 2020, la Oficina de la Asesora Especial, en colaboración con el Proyecto de Derechos Humanos, Macrodatos y Tecnología del Consejo de Investigación Económica y Social de la Universidad de Essex (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), ha convocado tres consultas a través de un formato de mesa redonda para debatir la aplicación de la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio en el espacio en línea. En estas consultas participaron empresas tecnológicas y de medios sociales sobre sus funciones y responsabilidades para hacer frente al discurso de odio en línea con arreglo las normas internacionales de derechos humanos, con vistas a crear alianzas para la aplicación de la Estrategia; también se formularon recomendaciones dirigidas a las empresas tecnológicas y de medios sociales, los Estados, las Naciones Unidas, la sociedad civil, las instituciones académicas y los medios de comunicación. En junio de 2022, la Oficina de la Asesora Especial publicó un documento de política titulado “Combating Holocaust and Genocide Denial: Protecting Survivors, Preserving Memory, and Promoting Prevention” (Combatir la negación del holocausto y el genocidio: proteger a los supervivientes, preservar la memoria y promover la prevención). El documento expone los retos que plantea la negación en línea del Holocausto y del genocidio vinculada al discurso de odio y ofrece recomendaciones para la acción. En julio de 2023, la Oficina publicó un nuevo documento de política con recomendaciones para hacer frente a la incitación al odio en línea, basado en las mesas redondas convocadas³¹.

53. El fortalecimiento de los derechos humanos en el espacio digital es también una de las esferas prioritarias del llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos³², que hace hincapié en que los avances en las nuevas tecnologías no deben utilizarse para erosionar los derechos humanos, agravar la desigualdad o exacerbar la discriminación existente, y que la gobernanza de la inteligencia artificial debe garantizar la equidad, la no discriminación, la rendición de cuentas y la transparencia.

54. En el informe “Nuestra Agenda Común”³³, el Secretario General propuso que las Naciones Unidas, los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil se unieran para preparar un pacto digital global que se acordaría en la Cumbre del Futuro de septiembre de 2024. En su informe de políticas sobre un pacto digital global, el Secretario General propone principios compartidos para un futuro digital abierto, libre y seguro para todos. En el mismo informe de políticas, propone asimismo que los Estados se comprometan a evitar los cierres generales de Internet y reconoce los riesgos para los derechos humanos de “la vigilancia estatal basada en los datos” y los modelos empresariales “depredadores”. También pide a todas las partes interesadas que colaboren para cerrar la brecha existente en la gobernanza de la inteligencia artificial, en particular mediante la acción de los Estados para prohibir el uso de aplicaciones tecnológicas “cuyo impacto potencial o real no pueda justificarse” con arreglo al derecho

²⁹ Véase el informe del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital del Secretario General de las Naciones Unidas, titulado “La era de la interdependencia digital”, (2019)

³⁰ [A/74/821](#).

³¹ “Countering and addressing online hate speech: a guide for policy makers and practitioners” (2023).

³² “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” (2020).

³³ [A/75/982](#).

internacional de los derechos humanos³⁴. El Secretario General también ha publicado un informe de políticas sobre la integridad de la información en las plataformas digitales³⁵.

55. El Consejo de Derechos Humanos puede desempeñar un papel esencial para garantizar que las nuevas tecnologías contribuyan a la prevención del genocidio. En 2012, adoptó la resolución 20/8, en la que afirmaba que los mismos derechos que tienen las personas fuera de Internet deben protegerse también en línea. En los últimos años, el Consejo ha prestado cada vez más atención a los efectos sobre los derechos humanos de las tecnologías digitales nuevas y emergentes y ha adoptado varias resoluciones que establecen mandatos para grupos, estudios y consultas de expertos sobre diversos aspectos de los efectos, las oportunidades y las dificultades que entrañan estas tecnologías para los derechos humanos³⁶. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales también han hecho valiosas aportaciones examinando los efectos de las tecnologías digitales en derechos específicos y formulando recomendaciones que contribuyen a la prevención del genocidio³⁷.

56. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son una poderosa herramienta para ayudar a los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil a velar por que la innovación se gestione de forma responsable y respetuosa con los derechos humanos. El uso eficaz de los Principios Rectores puede ayudar a prevenir o mitigar los riesgos para los derechos humanos relacionados con las nuevas tecnologías y a exigir responsabilidades a las empresas que desarrollan estas nuevas tecnologías.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Fortalecimiento de las capacidades para la prevención del genocidio

57. **La prevención del genocidio requiere una vigilancia y una acción constantes. Es importante invertir pronto en la prevención para abordar los factores de riesgo antes de que se conviertan en problemas más graves. Es necesario integrar un enfoque de prevención del genocidio en la agenda de prevención más amplia del sistema de las Naciones Unidas. Se insta a los Estados a que den prioridad a la prevención del genocidio a nivel nacional, regional e internacional aplicando las medidas que se exponen a continuación.**

58. **Los Estados deberían:**

- a) **Crear capacidad para prevenir el genocidio y establecer o reforzar los mecanismos nacionales de prevención;**
- b) **Considerar el nombramiento de puntos focales para la prevención del genocidio, que podrían cooperar e intercambiar información y mejores prácticas entre sí y con la Asesora Especial para la Prevención del Genocidio, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales y subregionales;**
- c) **Pasar a ser parte en la Convención contra el Genocidio y tipificar el genocidio como delito en la legislación nacional, si aún no lo han hecho;**
- d) **Elaborar políticas nacionales inclusivas de prevención del genocidio, cumplir con sus responsabilidades colectivas de proteger a las poblaciones de los crímenes atroces y establecer o reforzar los mecanismos nacionales de prevención del genocidio;**
- e) **Realizar evaluaciones nacionales periódicas de los riesgos existentes, que deberían abarcar todo el sistema, incluir la identificación de las poblaciones vulnerables**

³⁴ Naciones Unidas, “Informe de políticas de Nuestra Agenda Común 5. Un Pacto Digital Global – un futuro digital abierto, libre y seguro para todas las personas” (mayo de 2023).

³⁵ Naciones Unidas, “Informe de políticas de Nuestra Agenda Común 8”.

³⁶ Resoluciones 41/11 y 49/9 del Consejo de Derechos Humanos; y [A/HRC/47/52](#).

³⁷ [A/HRC/46/57](#) y [A/77/288](#).

y garantizar la participación de esos grupos en la formulación de recomendaciones que aborden los riesgos detectados;

f) Colaborar estrechamente con la sociedad civil y apoyar su participación en la evaluación de los riesgos y en el tratamiento de los riesgos detectados;

g) Unirse a las iniciativas regionales o subregionales existentes, o crear las que corresponda, sobre la prevención del genocidio. Los Estados que ya formen parte de mecanismos o redes de alerta temprana a nivel regional o subregional deberían trabajar para incluir una perspectiva de prevención de atrocidades en esos mecanismos;

h) Seguir cooperando con la Asesora Especial para la Prevención del Genocidio, entre otras cosas invitándola a que preste apoyo técnico y de creación de capacidad para las evaluaciones de riesgos y las respuestas a nivel nacional; informar a los órganos pertinentes, incluidos el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, sobre las situaciones preocupantes en las que existan elementos de riesgo de genocidio; y adoptar medidas de seguimiento en consecuencia, utilizando todos los instrumentos disponibles para prevenir el genocidio y reforzar la rendición de cuentas internacional por esos crímenes;

i) Cuando proceda, considerar la posibilidad de crear mecanismos nacionales de prevención;

j) Seguir promoviendo la función de prevención del Consejo de Derechos Humanos actuando ante las señales de alerta de posibles genocidios u otros crímenes atroces;

k) Seguir utilizando herramientas, como las misiones de determinación de los hechos, las comisiones de investigación y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, para apoyar la prevención de los crímenes atroces y la rendición de cuentas por ellos;

l) Estudiar la posibilidad de seguir mejorando, en los informes nacionales y en los documentos sobre el resultado del examen periódico universal, la evaluación de las medidas que se están adoptando para prevenir el genocidio y las recomendaciones específicas para hacer frente a los riesgos.

59. Se insta a las organizaciones regionales a:

a) Establecer factores de riesgo de genocidio o integrarlos en los mecanismos de alerta temprana existentes y apoyar la adopción de medidas para hacer frente a los riesgos detectados;

b) Promover el intercambio y la puesta en común de buenas prácticas en materia de prevención del genocidio a escala regional.

60. Se insta a la sociedad civil a:

a) Seguir vigilando los factores de riesgo de genocidio y alertando sobre ellos, y señalarlos a la atención de los Estados, del sistema de las Naciones Unidas y de otros actores pertinentes, entre otros a través del Consejo de Derechos Humanos;

b) Apoyar la labor de concienciación sobre la importancia de la prevención y la enseñanza sobre genocidios pasados a través de la educación, utilizando indicadores específicos de riesgo, como la incitación al odio y la negación del Holocausto y del genocidio;

c) Apoyar iniciativas para trabajar con actores nuevos o infrautilizados, como los medios de comunicación y los líderes religiosos y tradicionales, para promover la prevención de los genocidios y hacer frente al discurso de odio.

B. Avances tecnológicos: riesgos y oportunidades para la prevención del genocidio

61. Como principal garante de derechos, el Estado tiene la responsabilidad última de asegurar la prevención del genocidio y la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en la esfera digital y en todos los aspectos del desarrollo y uso de las tecnologías digitales.

62. La cooperación entre múltiples interesados es crucial para abordar los retos que plantean las nuevas tecnologías, incluidas las repercusiones para las comunidades vulnerables y marginadas, y para contribuir a reforzar la labor de prevención. Las empresas tecnológicas tienen un papel clave en la creación de un espacio digital inclusivo y basado en los derechos.

63. La óptica de la prevención del genocidio debe ser un elemento central de los esfuerzos más amplios de prevención para proteger a las poblaciones de los crímenes atroces más graves. A este respecto, se insta a los Estados y al sector privado a que apliquen las medidas que se exponen a continuación.

64. Para abordar los riesgos relacionados con el uso de la tecnología digital, los Estados deberían:

a) Definir en la ley lo que constituye contenido prohibido, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos el artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo III c) de la Convención contra el Genocidio;

b) Revisar las leyes vigentes sobre el discurso de odio para que cumplan los requisitos del artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y garantizar que las nuevas leyes se ajusten a dichos requisitos;

c) Participar en iniciativas regionales, internacionales y dirigidas por las Naciones Unidas para contrarrestar el discurso de odio en línea y fuera de línea y desarrollar y aplicar medidas en el marco de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, incluidos planes de acción nacionales, en colaboración con la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio como coordinadora designada;

d) Garantizar el respeto y la aplicación por igual de todos los derechos humanos en línea y fuera de línea y situar la prevención en el centro de los marcos normativos y la legislación sobre el desarrollo y el uso de las tecnologías digitales, garantizando el cumplimiento de las normas internacionales;

e) Incorporar sistemas de salvaguardia para respetar las normas internacionales de diligencia debida, tal y como se definen en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluida la diligencia debida a lo largo del ciclo de vida de las herramientas tecnológicas y la infraestructura digital e integrando factores de riesgo específicos relacionados con los crímenes atroces;

f) Desarrollar un enfoque basado en el género para combatir el discurso de odio en línea y la violencia contra las mujeres en línea y proporcionar formación sobre el discurso de odio por motivos de género en las escuelas, las comunidades y las empresas privadas;

g) Garantizar que el uso, el desarrollo y la gobernanza de la inteligencia artificial se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos;

h) Considerar la posibilidad de regular estrictamente la venta y el uso de sistemas de inteligencia artificial que planteen riesgos para los derechos humanos, incluido el uso del reconocimiento facial a distancia en espacios públicos, mientras no se establezcan salvaguardias adecuadas para proteger los derechos humanos y prevenir el genocidio y no se eliminen los efectos discriminatorios del uso del reconocimiento facial a distancia en espacios públicos;

i) Como parte de la labor de prevención del genocidio, apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales sobre el uso de las tecnologías digitales para reforzar la vigilancia, la recopilación de datos, el análisis, la documentación y la investigación, y garantizar la participación de la sociedad civil; y elaborar orientaciones sobre la aplicación de las normas relacionadas con la prevención del genocidio en la era digital, basándose, entre otras cosas, en la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados.

65. Las empresas privadas deberían:

a) Revisar sus modelos empresariales de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y garantizar que sus operaciones empresariales y sus prácticas de recopilación y tratamiento de datos cumplan las normas internacionales de derechos humanos y los principios de protección de datos;

b) Llevar a cabo evaluaciones en profundidad de los derechos humanos de sus productos, políticas y operaciones, en particular en lo que respecta al papel de los algoritmos y, en el caso de las plataformas de medios sociales, el papel de los sistemas de clasificación en la amplificación de contenidos;

c) Garantizar que se lleve a cabo una diligencia debida exhaustiva en materia de derechos humanos cuando se adquieran, desarrollen, desplieguen y operen sistemas de inteligencia artificial y antes de que se conserven, compartan o utilicen datos sobre personas; dichas evaluaciones deberían incluir indicadores específicos relacionados con el riesgo de genocidio;

d) Colaborar con la sociedad civil, los Estados y la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio a fin de cumplir con las responsabilidades de prevenir el genocidio y otros crímenes atroces, con la ayuda de las plataformas en línea mediante la indicación de pautas de odio que sirvan como señales de alerta temprana del genocidio, la adopción de medidas para que las plataformas en línea no se utilicen para incitar a cometer crímenes atroces o planificarlos y la preservación de posibles pruebas de delitos, incluidos los materiales retirados.

66. Las plataformas de medios sociales deberían invertir los recursos necesarios para comprender mejor los contextos locales que impulsan el discurso de odio y para reforzar sus conocimientos, políticas, comunicación y servicios en relación con las minorías y los grupos vulnerables, incluido el idioma. Antes de entrar en nuevos mercados, deberían realizar evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos que incluyan indicadores del riesgo de genocidio, sobre la base de los contextos nacionales.